

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito Social Penitenciario a Sor Mercedes Muñoz Pineda.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 399 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y en atención a los relevantes méritos contraídos en relación con la Obra Penitenciaria Nacional por Sor Mercedes Muñoz Pineda, de la Comunidad de Religiosas de San Vicente de Paúl,

Esta Dirección General ha tenido a bien concederle la Medalla de Plata al Mérito Social Penitenciario.

Madrid, 28 de octubre de 1967.—El Director general, Jesús G. del Yerro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.119/66.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.119, promovido por don Martiniano Fernández Fernández contra Ordenes de este Ministerio de fecha 22 de septiembre de 1965 y 2 de marzo de 1966, sobre transporte de viajeros por carretera, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 1 de julio de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo objeto de estos autos, formulada por la parte que como demandada representa el Procurador don Alejandro Piñán Sanz, y con desestimación también de dicho recurso, interpuesto por la representación procesal de don Martiniano Fernández Fernández, contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 22 de septiembre de 1965 y 2 de marzo de 1966, por las que, respectivamente, se hizo adjudicación definitiva a don Miguel Fernández San Martín, como hijuela, del servicio de transporte de viajeros por carretera entre Rioseco de Tapia y León, y fué desestimado el recurso de reposición deducido impugnando dicha adjudicación; debemos declarar, como lo declaramos, que ambos actos administrativos son conformes a derecho, por lo que quedan válidos y subsistentes en toda su integridad. Absolvemos a la Administración de la demanda, sin pronunciamiento especial sobre costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967.

SILVA

Imo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.279.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.279, promovido por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1966, sobre Tráfico de Empresas y Arbitrio Provincial, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 3 de julio de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Dragados y Construcciones, S. A.»

contra Orden resolutoria del Ministerio de Obras Públicas de 31 de marzo de 1966, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado por la recurrente contra Resolución de 11 de noviembre de 1955 de la Dirección General de Puertos, sobre el Impuesto General de Tráfico de Empresas y el Arbitrio provincial por la ejecución de la obra «Modernización y acondicionamiento del puente basculante Alfonso XIII», en el puerto de Sevilla, debemos anular tales resoluciones, no conforme a derecho y ordenados que se abone por la Administración del Estado a «Dragados y Construcciones, S. A.», la cantidad de 92.476,34 pesetas, a que se contrae la instancia de 18 de octubre de 1965, sin haber lugar a imponer costas procesales.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967.

SILVA

Imo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.537.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.537, promovido por «Agustín Masoliver, S. L.», contra Ordenes de este Ministerio de 17 de mayo y 5 de agosto de 1966 que desestimó autorización para repercutir el importe del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 30 de junio de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 17 de mayo de 1966 y 5 de agosto del mismo, resolutoria del recurso de reposición contra la anterior, y estimando el recurso, debemos anular y anulamos dichas Ordenes, por no ser conformes a derecho, y disponemos la procedencia de la repercusión a la Administración del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas y Arbitrio Provincial de las obras de «Acondicionamiento de la C. C. 151, de Ripoll a la frontera francesa, trozo primero, puntos kilométricos 32,400 al 37,5. Resto de la red», y «C. C. 150, de Gerona a Ripoll, tramos de Coll de Coubet a Ripoll y Gerona a Olot, puntos kilométricos 4 al 19,360 y 44 al 47,200. Mejora de firme, refuerzo, drenaje y doble tratamiento superficial en la provincia de Gerona», sin haber lugar a imponer costas procesales.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967.

SILVA

Imo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.750/66.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.750, promovido por don José Páramo Fernández, contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1966, referente a adjudicación del servicio de Férias y Mercados entre Zas y diversos pueblos de La Coruña, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 30 de junio de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del recurso contencioso-administrativo número 2.750 de 1966, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Mauro Fermín y García Ochoa, en nombre y representación de don José Páramo Fernández, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolu-